



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

suplente del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid; siempre que: 1.º) La magistrada no tenga asignado, en función de las normas de reparto de asuntos del Tribunal en el que se encuentre destinado, el conocimiento de recursos en materia de expropiación. Y ello a fin de salvaguardar de este modo de manera precisa el principio de apariencia de imparcialidad; 2.º) Dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 3.º) Se desarrolle a partir de las 15 horas y; 4.º) No impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año, con carácter retroactivo, a contar desde el 24 de noviembre de 2019, debiendo la interesada, en su caso, solicitar su renovación, con al menos dos meses de antelación al vencimiento de la actividad.

**1.4-2-** No autorizar a Natalia Herrero Haya, magistrada del Juzgado de Menores n.º 1 de Castelló de la Plana, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Jaume I, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, toda vez que el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Jaume I carece de vigencia en la actualidad y no se tiene constancia de que se hayan iniciado los trámites para la renovación del mismo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.4-3-** Autorizar a Blas Regidor Martínez, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Jaén, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-4-** Autorizar a Alejandro Abascal Junquera, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción número 6, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Derecho Procesal Penal en el C.E.S. "Cardenal Cisneros" de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.